

LEY N° 4729

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA
ABRIR UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO DE DOCE
MIL LIBRAS PERUANAS (Lp. 12,000.0.00).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario de doce mil libras peruanas (Lp. 12,000.0.00), a la partida No. 165 del Pliego de Fomento, para atender a los gastos de sanidad de la República, con cargo a los mayores ingresos que se obtenga de la partida No. 71 del pliego de Ingresos del Presupuesto General de la República, relativa a las entradas por facturas consulares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, treinta de octubre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.